



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

Junio de 2019



Carrera 9 No. 76-49 Piso 3
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

Página 1 de 59

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

GAF-GD-FO-003



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

TABLA DE CONTENIDO

LISTADO DE FORMATOS Y ANEXOS	4
CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	5
1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	5
1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	8
1.3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR	9
1.4. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	9
1.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO	10
1.6. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN	13
1.7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.	14
CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO	15
2.1 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	15
2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	16
2.3 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	16
2.3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	16
2.3.2 CONFLICTOS DE INTERÉS	16
2.4 COSTOS DE PARTICIPACIÓN	18
2.5 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	18
2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	18
2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME	19
2.8 VEEDURÍAS CIUDADANAS	20
2.11 DEBERES DE LOS PROPONENTES	22
2.12 INFORMACION INEXACTA	22
CAPITULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	22
3.1 CRONOGRAMA	22
3.2 CORRESPONDENCIA Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	23
3.2.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:	23
3.3 AVISO DE LA CONVOCATORIA	25
3.4 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y CONSULTA	25
3.5 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25

Página 2 de 59



Carrera 9 No. 76-49 Piso 3
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolínea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

GAF-GD-FO-003



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

3.6 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25
3.7 COMITÉ EVALUADOR DE LAS OFERTAS	26
3.8 CIERRE PARA PRESENTAR OFERTAS	27
3.9 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	27
3.10 CRITERIOS DE DESEMPATE	28
3.11 LA ADJUDICACIÓN	29
3.11.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	30
3.12 DECLARATORIA DE DESIERTA	33
CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS	34
4.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA	34
4.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	34
4.3 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	34
4.4 CAUSALES DE RECHAZO	34
4.5 IDIOMA	35
4.6 DOCUMENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	36
4.7 REQUISITOS HABILITANTES	36
4.7.1 CAPACIDAD JURÍDICA	37
4.7.2 CAPACIDAD FINANCIERA	45
4.7.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS	47
4.7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	48
4.7.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	49
1.7.4.2. VINCULACIÓN DE PERSONAL PROVENIENTE DE LA POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTE EN BOGOTÁ.	52
4.7.5 REQUISITOS TÉCNICOS	52
CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	52
5.1. OFERTA ECONÓMICA	52
CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES	53



**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

6.1	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	53
6.2	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	53
6.3	CESIÓN DEL CONTRATO.	54
6.4	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	54
6.5	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	54
6.6	GARANTIA ÚNICA	56
6.7	PLAZO DE EJECUCIÓN.	56
6.8	FORMA DE PAGO.	56
6.9	RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	58
6.10	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.	58
6.11	GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.	58
6.12	TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.	59

LISTADO DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO	ACREDITACIÓN DE VINCULACION LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO	ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO	FORMATO UNICO DE REGISTRO DE TERCEROS
ANEXO	CLAUSULADO DEL CONTRATO
ANEXO	FICHAS TÉCNICAS
ANEXO	MATRIZ DE RIESGOS

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante EMB, en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, presenta el proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**.

A continuación, se exponen aspectos generales relevantes para la comprensión de la necesidad, las condiciones de participación de los interesados y proponentes y el alcance del contrato que suscribirá el proponente seleccionado.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, "*Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá*", así:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos."

Es por ello que de conformidad con las competencias funcionales asignadas mediante el Acuerdo 642 del 12 de mayo de 2016, "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones

Página 5 de 59

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá", la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuenta con la competencia para:

"(...)3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto."

El Acuerdo No. 02 de 2016 del 23 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.", el cual fue modificado en cuanto a la estructura organizacional de la Empresa por los Acuerdos 02 del 9 de febrero de 2017; 06 del 26 de octubre de 2017 y 02 del 24 de enero de 2019, conserva intacta la naturaleza y el objeto social de la Empresa de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Naturaleza. La Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. es una sociedad anónima por acciones, con participación exclusiva de entidades públicas del orden Distrital. La sociedad se crea con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio. Vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad y su régimen jurídico será el de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Artículo 2°. Objeto Social. Corresponde a la Empresa "METRO DE BOGOTÁ S.A.", realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas del metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

A su vez, la Empresa debe liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como construir y mejorar el espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, con criterio de sostenibilidad."

Adicionalmente el Acuerdo No. 02 de 2019 establece a cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

"(...)

a) Definir, coordinar y controlar al interior de la empresa los programas, proyectos, planes y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, logístico y operativo, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

b) Dirigir la gestión administrativa de los recursos de la Empresa, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

(...)

aa) Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

(...)"

Como se evidencia en las funciones de la Gerencia Administrativa y Financiera, ésta tiene a su cargo la totalidad de la operación administrativa de la Empresa desde lo funcional, permitiendo con ello el desarrollo de todas las actividades de carácter administrativo tendientes al logro del objetivo misional.

Es así, que para la vigencia 2018 se realizó la labor de levantamiento de necesidades de licenciamiento con todas las áreas de la entidad para desarrollar las labores misionales con las herramientas necesarias. Como consecuencia de esta actividad, se publicó el proceso de contratación GAF-SASI-001-2018 (id.CO1.BDOS.407740) en SECOP II por modalidad de Subasta Inversa, el cual contó con la participación de 7 competidores y finalizó con la publicación del acto administrativo de adjudicación el 19 de junio de 2018.

El proceso de contratación se realizó en 5 Lotes con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes debido a que no todos los oferentes contaban con las licencias requeridas. Los contratos 038, 039 y 040 de 2018 celebrados a partir de la adjudicación de los lotes mencionados ya fueron ejecutados en su totalidad y se encuentran terminados.

En la actualidad la Empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con licenciamiento necesario para asegurar el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones institucionales, no obstante, este licenciamiento se contrató por vigencia de un (1) año, por lo que cada una de estas licencias se puede utilizar hasta el cumplimiento de este periodo.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentra el Proyecto PLMB Tramo 1, la EMB ha tenido un crecimiento en su planta personal haciendo necesario fortalecer las herramientas tecnológicas con que se cuenta para gestionar información geográfica, realizar el diseño y desarrollo de contenidos y piezas corporativas, para la administración de proyectos y bases de datos, con el fin de que los funcionarios puedan ejecutar las actividades encomendadas en las diferentes dependencias de la EMB y en ese sentido es necesario contratar licencias adicionales a las que se requieren renovar.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

De igual forma, durante la presente vigencia es posible llegar a requerir mayores cantidades de licenciamiento para soportar aquellas nuevas vinculaciones en planta que actualmente se encuentran vacantes así como también, contar con las herramientas necesarias para las diferentes contrataciones por prestación de servicios profesionales que se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

Para la EMB es de vital importancia asegurar la continuidad de las herramientas que usan sus funcionarios por lo expresado anteriormente, relacionadas con el objeto de la entidad. Estas herramientas sirven para suplir las siguientes necesidades:

1. Herramienta para la autenticación e inalterabilidad de los documentos y así como convertir documentos pdf a word, excel entre otros, subrayarlos, agregar texto e imágenes, reutilización de contenido de los documentos, combinar diferentes archivos dentro del mismo documento PDF, colocarles protección, entre otros.
2. Software especializado para abrir, administrar y/o modificar los diseños arquitectónicos y técnicos del Metro de Bogotá en formato BIM.
3. Herramienta de diseño gráfico, edición de video, diseño web y servicios en la nube para el diseño y desarrollo de contenidos y piezas corporativas
4. Software para la administración de proyectos para organizar y realizar un seguimiento de las tareas evitando retrasos en estas y desfases en el presupuesto.
5. Software para desarrollar el componente de modelación de tránsito que incluye el manejo de la circulación vehicular durante y después de la construcción de la PLMB, con el fin evaluar el efecto de la infraestructura urbanística y el transporte público (PLMB y TransMilenio) frente a las dinámicas peatonales lo que garantiza el adecuado dimensionamiento de los servicios y espacios. En otras palabras, esta herramienta sirve para desarrollar el estudio de masas que evalúa el comportamiento de los usuarios frente al nivel de servicio ofrecido por la PLMB.

Por lo anterior, se hace necesario contar con licencias de Autodesk, Microsoft, Adobe y PTV que permiten realizar este tipo de actividades. Por tal razón, se hace indispensable la celebración de un contrato que permita satisfacer la necesidad requerida por la entidad.

Finalmente, es de aclarar que la presente contratación se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa vigencia 2019 publicado en el SECOP II.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del objeto incluye soporte en la instalación y operación.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTO	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	43230000	Software
CLASES	43231500	Software funcional específico para la empresa
PRODUCTOS	43231507	Software de manejo de proyectos
Código UNSPSC 43231507 Software de manejo de proyectos		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTO	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	43230000	Software
CLASES	43232600	Software específico para la industria
PRODUCTOS	43232604	Software de diseño asistido de computador CAD
Código UNSPSC 43232604 Software de diseño asistido de computador CAD		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTO	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	43230000	Software
CLASES	43232100	Software de edición y creación de contenidos
PRODUCTOS		
Código UNSPSC 43232100 Software de edición y creación de contenidos		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTO	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA	43230000	Software
CLASES	43231500	Software funcional específico para la empresa
PRODUCTOS		
Código UNSPSC 43231500 Software funcional específico para la empresa		

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

1.5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes bienes y servicios por lote para el suministro de licencias, de acuerdo con las Fichas Técnicas Anexas:

1. LOTE No. 1 Licencias de AutoDesk para diseño de edificios, infraestructura civil y construcción

1.1. Renovaciones

Ítem	Cantidad	Software	Número de Serie	Fecha de Vencimiento	Características
1	4	Autodesk AutoCAD 2019 o más reciente	564-51972996	02/07/2019	Commercial Renewal Single-user ELD Annual Subscription
2	3	Autodesk AutoCAD 2019 o más reciente	563-39070738	19/10/2019	Commercial Renewal Single-user ELD Annual Subscription
3	3	Autodesk AutoCAD 2019 o más reciente	563-64478996	29/12/2019	Commercial Renewal Single-user ELD Annual Subscription
4	4	Autodesk Revit 2019 o más reciente	564-51973194	02/07/2019	Commercial Renewal Single-user ELD Annual Subscription
5	2	Autodesk Collection AEC 2019 o más reciente	564-51973095	02/07/2019	Architecture Engineering Construction Collection IC Commercial Renewal Multi-user ELD Annual Subscription

1.2. Licencias nuevas

Ítem	Cantidad	Software	Características
1	6	Autodesk AutoCAD 2019 o más reciente	Commercial New Single-user ELD Annual Subscription

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

2. LOTE No. 2 Licencias de Microsoft para la administración de proyectos y bases de datos

2.1. Renovaciones

Ítem	Cantidad	Software	Fecha de Vencimiento	Características
1	2	Microsoft Project Professional 2016 o más reciente	27/12/2019	Project Online Profesional – Office 365

2.2. Licencias nuevas

Ítem	Cantidad	Software	Características
1	5	Microsoft Project Standard 2016 o más reciente	Project Standard

3. LOTE No. 3 Licencias de Adobe para el diseño y desarrollo de contenidos y piezas corporativas

3.1. Renovaciones

Ítem	Cantidad	Software	Número VIP	Fecha de Vencimiento	Características
1	3	Adobe Creative Cloud	E981A9795A94227CA62A	04/01/2020	CCT VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps CCT Multiple Platforms Multi Latin American languages 12 Meses 1 Usuario Nivel 1 1 – 9
2	1	Adobe Creative Cloud	C9A54602CB844CFB6B0A	14/01/2020	CCT VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps CCT Multiple Platforms Multi Latin American languages 12 Meses 1 Usuario Nivel 1 1 – 9
3	1	Adobe Creative Cloud	B477CC3C7CFE941F63FA	06/08/2019	CCT VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps CCT Multiple Platforms Multi Latin American languages 12 Meses 1 Usuario Nivel 1 1 – 9
4	7	Adobe Acrobat PRO	B477CC3C7CFE941F63FA	06/08/2019	VIP Gobierno Adobe Acrobat PRO Document Cloud

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Ítem	Cantidad	Software	Número VIP	Fecha de Vencimiento	Características
		Document Cloud			

3.2. Licencias nuevas

Ítem	Cantidad	Software	Características
1	1	Adobe Creative Cloud	CCT VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps CCT Multiple Platforms Multi Latin American languages 12 Meses 1 Usuario Nivel 1 1 – 9
2	6	Adobe Acrobat PRO Document Cloud	VIP Gobierno Adobe Acrobat PRO Document Cloud

4. LOTE No. 4 Licencias de PTV Group para la Micro Simulación de vehículos y Peatones

4.1. Renovaciones

Ítem	Cantidad	Software	Características
1	1	PTV Vissim	Program: PTV Vissim 1000 License Number: 900481201 Language: Spanish, English Network Size: 1 Modules: 3D Visualization, COM Interface, Unlimited link types, Managed Lanes, Mesoscopic Simulation, User Interface PuT, SYNCHRO-Import, Fahrzeugsimulation, Bing Maps, Dynamic Assignment, RBC (Ring Barrier Controller, Vissig, PTV Viswalk (50.000 Pedestrians)
2	1	PTV Viswalk	Módulo para PTV Vissim Tamaño: Masivos - 50,000 peatones de manera simultánea en el modelo. Microsimulación avanzada de flujos y masas peatonales para escenarios múltiples. Capacidad de escenarios multiniveles.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 203.046.695) INCLUIDO EL IVA** y todos los costos directos e indirectos inherentes a la instalación y soporte.

El valor estimado de la contratación se discriminará de acuerdo al Lote de licencias que el proponente requiera ofertar de la siguiente manera:

Lote No. 1: **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$119.547.918)** Exento de IVA.

Lote No. 2: **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$20.480.905)** incluido IVA.

Lote No. 3: **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$37.234.604)** Exento de IVA.

Lote No. 4: **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$25.783.268)** incluido IVA.

Dichos valores serán los máximos disponible para cubrir la totalidad de los costos de los bienes y servicios objeto del presente proceso para cada lote, necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se deriven. Las propuestas económicas que superen el valor indicado para cada Lote serán rechazadas.

NOTA: Para cada Lote el valor del contrato que resulte en el presente proceso será el valor total del presupuesto oficial del respectivo Lote, sin embargo se aclara que la adjudicación se efectuará luego de realizada la subasta, al proponente que siendo hábil ofrezca el menor valor total incluido IVA si aplica (sumatoria de valor unitario + IVA), de tal manera que en la ejecución del contrato se solicitarán las licencias en las cantidades requeridas y se pagarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados. Las cantidades de las licencias pueden ser superiores a las indicadas en el título “*Características técnicas del objeto a contratar*” hasta agotar el valor total del contrato.

La presente contratación se encuentra respaldada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 1078 del 28/05/2019 y 1079 del 28/05/2019 con cargo al presupuesto de funcionamiento y con cargo al rubro 3411507437502 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

1.7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta el régimen contractual conforme a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica lo siguiente:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

El objeto del presente proceso de selección es el suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 denominado “*De las modalidades de selección*”, en el numeral 2, señala que “*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la*

Página 14 de 59

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”, identificando en el literal a), como causal de selección abreviada “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...”.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.3.1. Definiciones, señala que: “**Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

Entonces, por tratarse el objeto de la contratación, de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, puesto que las licencias son elementos estandarizados por las diferentes casas matrices que los fabrican y son utilizados por todas las empresas y personas que requieran de dichas herramientas para el desarrollo de sus actividades profesionales; de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, debe adquirirse o contratarse por subasta inversa.

Por lo tanto, esta contratación se hará según el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir a través de Selección Abreviada Subasta Inversa.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura del presente proceso de contratación, cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en físico, en la Gerencia de Contratación de la EMB ubicada en la Carrera 9 No. 76-49 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, registrados en el SECOP II.

Con el fin de que los interesados en el presente proceso, que no estén inscritos en el SECOP II, puedan participar, se suministra la guía para el registro publicada por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_registro_proveedor_0.pdf.

En el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_proponente_plural.pdf

2.3 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

2.3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la EMB.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades - SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

2.3.2 CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la EMB, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones y llevar al proponente a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar

Página 16 de 59

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con EMB.

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos. Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en situación alguna que configure conflicto de interés, manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que les generen algún tipo de conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

El deber de los proponentes de evitar incurrir o hacer parte de situaciones que les generen algún tipo de conflicto de interés, también aplica a la celebración de contratos entre la fecha de cierre del presente proceso y la adjudicación del mismo.

Los Proponentes, (incluyendo a los miembros de proponentes plurales), deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incurso en las mencionadas inhabilidades,

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente ni su personal, en situación alguna que genere o constituya algún tipo de conflicto de interés; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Formato Carta de Presentación de la Propuesta**.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

2.4 COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivamente de los interesados y proponentes. La EMB no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de contratación.

2.5 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser entendidas de manera separada a lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste complemento, el pliego electrónico, los Formatos y Anexos que lo acompañan, así como las adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Código de Régimen Político Municipal", "*En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil*".

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones y servirán para orientar la aplicación de las disposiciones previstas en estos pliegos.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Teniendo en cuenta que los proponentes apoyan la acción del Estado Colombiano, y particularmente de la EMB, para fortalecer la transparencia y la rendición pública de cuentas, deben asumir explícitamente los compromisos, estipulados en el Formato Compromiso Anticorrupción, que deben allegar con su propuesta, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, su representante o su personal, respecto de alguno de los compromisos enunciados en el Compromiso Anticorrupción durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad del proceso de selección, dicha situación confiere a la EMB, la potestad de dar por terminado de forma anticipada el contrato que se derive del presente proceso por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de cualquiera de los siguientes medios:

Página Web: www.anticorrupción.gov.co

Correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm

Línea Directa: (57-1) 587 0555

PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633

Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia

Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Lo anterior, sin perjuicio del deber de dar a conocer a las autoridades competentes, hechos irregulares que resulten conocidos dentro del proceso.

2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
- 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación."*

De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente en su portal web, el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, para el año 2018 corresponde a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (377'079.000)

Por lo tanto, siendo el presupuesto oficial del presente proceso de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 203.046.695)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato, éste valor se encuentra por debajo del indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes, sin embargo no se recibieron las solicitudes necesarias para limitar la convocatoria a Mipymes en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. __

2.8 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, EMB convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social al presente proceso de selección de contratistas, cuya información se encuentra a disposición en medio físico en la Gerencia de Contratación de EMB y en medio electrónico en el SECOP II.

2.9 MENCIÓN DE SI EMB Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación, versión M-MACPC.14 expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile		SÍ	NO	SI (14 - 47)	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	NO	SI (14 – 51 -52)	NO
	El Salvador	SÍ	NO	SI (14 - 49)	NO
Unión Europea		SI	NO	SI (14-31-49)	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SÍ

Por lo tanto, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales aplican los Acuerdos Comerciales vigentes antes mencionados, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria Nacional que se establece en estos pliegos.

Los Acuerdos Comerciales aplicables también se citan en el SECOP II.

2.10 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de contratación que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no podrá alegar dicha situación como eximente de responsabilidad para justificar algún tipo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en el contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, así como a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna, con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos, así como en el contrato, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o puedan generar reclamación alguna.

Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica, de conformidad con lo previsto en el respectivo documento

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CONPES 3714 de 2011, en los estudios y documentos previos, así como en la minuta del contrato que se llegare a suscribir. Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

2.11 DEBERES DE LOS PROPONENTES

- En las audiencias (en caso de que aplique) los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el presente proceso de selección y con las propuestas.
- En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les fuere otorgado; y en consecuencia aceptan acatar las decisiones de EMB.
- Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás oferentes, así como frente a EMB. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el proceso o la decisión de adjudicación de EMB.
- Los proponentes se abstendrán, igualmente, de controvertir las consideraciones de los demás oferentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de EMB para corroborar tales afirmaciones.

2.12 INFORMACION INEXACTA

EMB se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando a criterio de EMB exista algún tipo de inconsistencia relevante, con el objeto de garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante EMB para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

CAPITULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

3.1 CRONOGRAMA

Se encuentra descrito en la plataforma SECOP II.

3.2 CORRESPONDENCIA Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Para realizar observaciones durante el proceso de selección en proyecto de pliegos o pliego definitivos, se deberá tener en cuenta lo previsto en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente: *“Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II”* - <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699>

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compra Eficiente: *“Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”* - <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>

Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la empresa METRO DE BOGOTA S.A solicite subsanar o aclarar la documentación presentada, que deberá ser allegada por la sección de mensajes del SECOP II. Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados. Los oferentes por la sola presentación de la oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido la información contenida en el pliego de condiciones, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la empresa METRO DE BOGOTA S.A. y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

3.2.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II los proponentes deberán tener en cuenta los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el *“Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018”*, (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>).

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Este procedimiento aplicará en “...los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpen el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta...”.

Se aclara que como en el presente proceso la Subasta se realizará de manera presencial (no electrónica), las fallas en la plataforma que se presenten durante la audiencia de subasta y que no afecten su realización, no serán tenidas en cuenta como indisponibilidades que suspendan el procedimiento de la subasta.

Las fallas de la plataforma (General o Particular) se encuentran definidas en el Protocolo mencionado.

“Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte>,...” y con la EMB al correo electrónico: andres.gallego@metrodebogota.gov.co. **“En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. (...) Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso...”** por lo tanto se debe enviar la comunicación al correo electrónico mencionado (andres.gallego@metrodebogota.gov.co).

La EMB se permite informar que solamente ante una indisponibilidad del SECOP II que impida la comunicación desde la EMB hacia los interesados en el proceso, se establece como mecanismo de comunicación oficial la página Web de la empresa:
https://www.metrodebogota.gov.co/?q=transparencia/contratacion/informacion_contractual.

Los proponentes deberán dar lectura y conocer los pasos descritos en el Protocolo mencionado para cada una de las etapas en las cuales se presente la indisponibilidad.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

3.3 AVISO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, EMB se publicará con el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web www.metrodebogota.gov.co, un aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

3.4 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y CONSULTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publica en el SECOP II y en la página web de EMB, y estará a disposición de los interesados por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas conforme lo señalado en el cronograma del proceso.

EMB dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, conforme lo indica el cronograma. Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas y en el evento en que EMB lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones a que haya lugar en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3.5 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, EMB expedirá el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma. El acto de apertura será publicado como anexo al pliego de condiciones definitivo, a partir de lo cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo.

3.6 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de EMB dentro del término previsto para tal efecto.

Las fechas límite para formular observaciones a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. EMB contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar las observaciones que se hubieren formulado oportunamente y no hayan sido previamente atendidas por EMB.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, se atenderá a través del SECOP II. (Salvo lo dispuesto para indisponibilidad de la plataforma.)

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen, y los proponentes tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, EMB sólo contestará las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una inconsistencia o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo a través del SECOP II, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de inconsistencias o errores en este Pliego, no servirá de argumento para aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, con el fin de controvertir las decisiones de EMB.

La expedición de adendas para modificar el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se regirá por lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual EMB podrá:

- i) Modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- ii) Modificar el cronograma del presente proceso una vez vencido el término para la presentación de propuestas y hasta antes de la adjudicación del contrato.
- iii) Publicar adendas en días hábiles, *entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.*

Las adendas, así como todos los demás documentos del proceso se entenderán comunicados por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicho portal web.

3.7 COMITÉ EVALUADOR DE LAS OFERTAS

EMB designará un comité evaluador conformado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para verificar los requisitos habilitantes de los proponentes y aplicar los criterios de evaluación de las propuestas presentadas en desarrollo del presente

Página 26 de 59

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

proceso. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, justificará su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

3.8 CIERRE PARA PRESENTAR OFERTAS

El cierre del proceso y la finalización del tiempo para la presentación de ofertas se harán de conformidad con el cronograma en la fecha y hora indicada.

La apertura del Sobre se efectuará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y de la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente SECOP II para la apertura de ofertas.

3.9 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los requisitos habilitantes permitirán verificar la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Experiencia, así como los requisitos técnicos, con que cuenta el proponente y por tanto, conducirá a determinar si el proponente es hábil o no para continuar con el proceso.

El Comité Evaluador designado, realizará la verificación de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones modificado por sus adendas, una vez se realice el cierre del proceso y preparará el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma.

La subsanación de requisitos habilitantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, según el cual:

“(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de

Página 27 de 59

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

PARÁGRAFO 4o. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización." (Subrayas fuera del texto original)

Los proponentes que según el informe de verificación de los requisitos habilitantes que no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la fecha y hora establecida por la Entidad en el cronograma del proceso para la realización de la Subasta, para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La subsanación de los documentos solicitados por la EMB, deberán enviarse a través de la sección de mensajes como lo indica en la guía de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta el momento previo a la realización de la subasta.

3.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el *Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación* de Colombia Compra Eficiente, se entiende que hay empate: "...cuando obtienen la misma cantidad de puntos luego de aplicar las reglas establecidas en los pliegos de condiciones; ...". En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la EMB aplicará las siguientes reglas de desempate:

"(...)

1. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
2. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de

Página 28 de 59

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

3. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
4. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme*.*
5. *En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*
6. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.*
7. *Utilizar un método aleatorio.”*

* En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6, y no en el numeral 5.

Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 descritos anteriormente.

El método aleatorio que utilizará la EMB para seleccionar al oferente si luego de agotadas las reglas de desempate antes transcritas el empate persiste, será el sorteo por balotas, evento en el cual será adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente cuya balota tenga el número más alto.

Para lo cual se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el

Página 29 de 59

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

sitio del presente proceso en el SECOP II. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este indique.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en SECOP II.

3.11 LA ADJUDICACIÓN

La EMB adjudicará el o los contratos derivados de este proceso de selección, en forma TOTAL de acuerdo con cada Lote, al proponente que previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y técnico, ofrezca el menor precio una vez desarrollada la audiencia de subasta inversa del lote al cual presentó oferta.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial definido para el respectivo lote, caso en el cual no se llevará a cabo la subasta inversa para dicho lote.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, notificado en estrados, el cual será publicado en la página WEB del Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En este caso, EMB podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad dando aplicación al procedimiento ya descrito al respecto.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, quedará a favor de EMB, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco

Página 30 de 59

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

(5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

3.11.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se celebrará la audiencia pública de subasta inversa presencial, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- a) Se procederá a la apertura del Sobre Electrónico que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA, contenido de la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados, de conformidad con las siguientes reglas:

Se verificará que cada una de las casillas de la oferta económica se encuentre debidamente diligenciada; de lo contrario, la propuesta será rechazada, de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Se verificará que el valor total de la oferta inicial de precio no sea superior al presupuesto oficial estimado, so pena de su rechazo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

- b) Entre los proponentes habilitados se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En caso que el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la subasta, podrá delegar, mediante poder que haya sido objeto de la diligencia de presentación personal ante notario y siempre que sus facultades se lo permitan, la representación para realizar los lances en la audiencia y, por tanto, comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de precio.
- c) Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado de las verificaciones antes indicadas, se distribuirán los sobres y formatos que deberán ser utilizados por ellos para la presentación del lance de mejora de precio. En dichos formatos se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.

En los sobres y formatos la entidad, asignará una contraseña que identificará a cada proponente participante en la subasta y que no permitirá que sean identificados las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

- d) Los proponentes contarán con un término máximo de tres (3) minutos para hacer cada lance

Página 31 de 59

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

que mejore el menor valor ofrecido con respecto al lance inmediatamente anterior.

- e) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.
- f) Se consideran lances válidos aquellos que, presentados en los sobres y formatos suministrados debidamente diligenciados dentro del término establecido por cada una de las rondas.
- g) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes en cada lote y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa para cada lote será del **3%** sobre la oferta total económica más baja (incluido IVA si aplica), por cada lote.
- h) Las rondas siguientes a la inicial, tendrán como "valor techo" el lance con el menor valor total del respectivo lote, ofrecido en la ronda inmediatamente anterior.
- i) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- j) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
- k) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.
- l) Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido, se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio, para efectos de la recomendación de adjudicación, el menor valor que haya ofrecido en su último lance válido.
- m) El proponente que realice y entregue a los miembros del Comité Asesor Evaluador su lance sin que se hubiese agotado el tiempo fijado por la entidad, no podrá practicar correcciones al mismo.
- n) Posteriormente a la entrega de los lances, el Comité Asesor Evaluador verificará que los formatos presentados se encuentren debidamente diligenciados. Acto seguido, registrará los lances y los ordenará descendientemente.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

- o) A continuación, el Comité Asesor Evaluador indicará cuáles proponentes no podrán continuar presentando lances en las rondas siguientes por no haber presentado lance, por presentar un lance inválido, o por haber indicado que no realizará ningún otro lance de mejora de precios.
- p) Seguidamente, se dará a conocer, únicamente, el "valor techo" de la siguiente ronda.
- q) Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:
 - i) Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
 - ii) No se presente ningún lance válido en la ronda.
 - iii) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.
- r) La audiencia se dará por terminada cuando el Comité Asesor Evaluador haga pública la ocurrencia de cualquiera de las situaciones señaladas en el literal anterior y dicho comité asesor, recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de mayor porcentaje de descuento sobre el menor valor ofertado que se presenten, durante el procedimiento de subasta inversa presencial. En el caso que no se presente ningún lance en la primera ronda, la recomendación se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.
- s) La audiencia de Subasta Inversa Presencial es pública, lo que significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, y por ende sólo podrán presentar la puja el representante legal del proponente o su apoderado, los demás asistirán en forma pasiva.
- t) Una vez agotadas las rondas establecidas en el pliego de condiciones, para hacer los lances de mejora de precio, el Comité Asesor Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, quien procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. En este momento se hará público el resultado de la Subasta Inversa Presencial junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la audiencia de subasta, mediante Resolución motivada para cada Lote, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido en estrados.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

3.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa determinación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Las siguientes son las causales por las cuales se declarará desierto el proceso:

- Cuando no se presenten propuestas dentro del término previsto en el cronograma.
- Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

4.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite sus requisitos habilitantes y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

4.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EMB sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega de manera oficial en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, razón por la cual no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes.

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compra Eficiente: “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” - <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>

4.3 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca EMB cuando ello se requiera como consecuencia de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una oferta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego, que no sean susceptibles de subsanación, (parágrafo Art. 5 Ley 1150 de 2007).
- b) Cuando el proponente no subsane el incumplimiento de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.
- c) Cuando la oferta económica sea de valor artificialmente bajo.
- d) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el lote al cual se presenta.
- e) Cuando el proponente se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar establecidas en la normatividad vigente.
- f) Cuando el proponente presente varias propuestas para este mismo proceso, por interpuesta persona o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o uniones temporales. Teniendo en cuenta que el presente proceso está dividido por lotes, para efectos de la presente causal de rechazo, los oferentes podrán presentar ofertas a varios lotes simultáneamente, pero en todo caso en cada lote no podrán ofertar más de una vez.
- g) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a EMB.
- i) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
- j) En ningún caso podrán presentar más de una propuesta para el presente proceso las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. EMB rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.
- k) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural
- l) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea allegada junto con la propuesta.

4.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. En consecuencia, la Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos a partir de los cuales el Proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción simple al castellano y presentarse junto con copia de su original.

Página 35 de 59

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, la EMB permitirá que estos documentos sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

4.6 DOCUMENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. La EMB solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Los documentos que se aporten en este proceso, que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas nacionales no requieren de autenticación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, salvo por lo establecido para los documentos públicos otorgados en el exterior y para los poderes generales o especiales que deban ser otorgados ante notario público.

El Proponente puede presentar con la Oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesario aportarlos debidamente apostillados y/o legalizados según corresponda, sin embargo, deberá aportar estos documentos dentro del plazo previsto para la subsanación.

4.7 REQUISITOS HABILITANTES

La Empresa Metro de Bogotá S.A. verificará en el certificado de Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y verificará con los documentos que se solicitan, aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto

Página 36 de 59

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., así:

¹ "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

² "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

N°	REQUISITOS HABILITANTES	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
4	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
5	TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE /NO CUMPLE

Estos son los requisitos que habilitan al proponente para continuar en el proceso y para que le puedan ser aplicados los criterios de evaluación y calificación.

4.7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Capacidad Jurídica. Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consortio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en estos pliegos y el SECOP II.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la EMB presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

4.7.1.1. Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada.

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el ANEXO correspondiente, la cual debe estar suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con la EMB.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente”.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato y, que cuenta con la capacidad

Página 38 de 59

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

El proponente que legalmente no esté obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con inscripción vigente en el registro mercantil y acreditar que su actividad económica contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso, en caso que se dedique al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles.

En el caso que tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligada a presentar la Matrícula Mercantil sino únicamente fotocopia de su documento de identidad. La verificación de los requisitos previstos en este numeral, se realizará a través del certificado de inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual será revisado a través de SECOP II.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso.

El proponente persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (Art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el FORMATO Carta de Presentación de la Propuesta.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, o de integrantes de una estructura plural que ostenten dicha condición, cada uno de ellos deberá acreditar un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la legislación de su país de origen.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá acreditar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten, como mínimo los requisitos a verificar ya descritos.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el respectivo representante legal en el que exponga las razones y fundamentos normativos, en virtud de los cuales el documento que adjunta es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al representante de la

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

- a. Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA EMB.
- b. La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
- c. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más.
- d. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de LA EMB.

Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta.

4.7.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes”.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta certificación donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, al Sena, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. Dicha acreditación deberá ser expedida por la Persona Natural que ostenta la condición de proponente, o por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no les aplica este requisito, sin embargo deberán acreditar que de conformidad con las exigencias de su país de origen, se encuentran al día con sus obligaciones laborales y tributarias asociadas, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT y RIT

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN de manera individual y el RIT. En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

En caso de que el proponente no allegue estos documentos junto con su oferta, serán requeridos para la celebración del contrato.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.1.8. CONSULTA DE ANTECEDENTES

LA EMB consultará ante la Personería de Bogotá, Procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales y ante la Policía Nacional que el proponente y su representante no presenten antecedentes judiciales. También se consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que la persona natural, o el representante legal del proponente o de sus miembros en caso de ser plural, no incurra en la prohibición contenida en el artículo de la ley 1801 de 2016

Si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no se verificará este requisito, pero dentro de la Carta de Presentación de la Oferta aquellos deben manifestar que no se encuentran incurso en inhabilidades, o incompatibilidades para contratar o que no se configuran prohibiciones que les impidan hacerlo, de conformidad con lo previsto en estos pliegos y en la normativa vigente y aplicable.

4.7.1.9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones Temporales, o en una garantía bancaria, y en cualquiera de los dos casos reunir los siguientes requisitos:

Beneficiario: EMPRESA METRO DE BOGOTÁ SA.

Afianzado: El proponente

Vigencia: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Cuantía: El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente junto con las condiciones generales de ésta.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, LA EMB, tomará para determinar la vigencia de la póliza la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud LA EMB.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así: (i). La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato fuere prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. (ii). El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. (iii). La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (iv). La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.7.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta LA EMB y dada la importancia y cuantía del presente proceso de contratación, los proponentes suscribirán y allegarán con su propuesta el “Compromiso Anticorrupción”.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

Página 44 de 59

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

4.7.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES — RUP:

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, si el Proponente es plural, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente, con fecha de expedición máxima de 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el cual se certifique su inscripción en dicho Registro.

A las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes — RUP. No obstante lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

Se revisará el Registro Único de Proponentes – RUP a través del perfil del proveedor en SECOP II, en caso de encontrar alguna discrepancia se solicitará el documento durante la evaluación del proceso.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

4.7.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos habilitantes financieros para participar en el presente proceso, para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, serán verificados únicamente con base en la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2017 o 31 de diciembre 2018, información que se encuentre en firme y que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El certificado de inscripción en el RUP deberá ser expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre de presentación de las propuestas.

En el caso de Consorcios Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Los indicadores financieros a verificar son: índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.
- b) Moneda — Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero -IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia — COLGAAP.
- d) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de la oferta (3 meses).
- e) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del

Página 46 de 59

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

competente oficial del Estado o Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de sus integrantes

4.7.2.1. Índices Financieros

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como cumple no cumple; los índices financieros se verificarán en el presente proceso de selección se establecieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos similares y referentes, la cual se tomó como referente para la determinación de siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes:

INDICADOR	CRITERIO
a. INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A ≥ 1.2 VECES
b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A ≤ 70 %
c. RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A ≥ 1 VEZ

a) INDICE DE LIQUIDEZ

Proponente Singular - Personas Jurídicas

ACTIVO CORRIENTE

PASIVO CORRIENTE

Consorcios y Uniones Temporales

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos.

b) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Proponente Singular - Personas Jurídicas

Endeudamiento Total = $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Consortios y Uniones Temporales

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos.

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Proponente Singular Personas Jurídicas

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

Consortios y Uniones Temporales

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido en la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador y sea cero (0) o **INDETERMINADO**, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera excepto si su Utilidad Operacional es negativa caso en el cual no cumple con el indicador.

4.7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará a los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso.

Para los proponentes extranjeros se utilizarán los mismos documentos que para la capacidad financiera.

Según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado".

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A $\geq 0,06$
b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A $\geq 0,03$

Proponente Singular - Personas Jurídicas

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL
PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL
ACTIVO TOTAL

Consortios y Uniones Temporales

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

SUMATORIA UTILIDADES OPERACIONALES DE LOS INTEGRANTES X 100
SUMATORIA DEL PATRIMONIO DE LOS INTEGRANTES

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

SUMATORIA UTILIDADES OPERACIONALES DE LOS INTEGRANTES X 100
SUMATORIA DEL ACTIVO TOTAL DE LOS INTEGRANTES

Para los proponentes extranjeros se utilizarán los mismos documentos que para la capacidad financiera.

4.7.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Para acreditar la experiencia habilitante el proponente deberá demostrar experiencia en el suministro o venta de licencias descritas para cada lote al cual presente su oferta, cuyos valores ejecutados sumen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote al cual presenta su oferta, expresado en SMMLV; con contratos registrados en el RUP, suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas.

Los objetos de los contratos a acreditar deberán encontrarse dentro de cualquiera de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
43231507	Software de manejo de proyectos
43232604	Software de diseño asistido de computador CAD
43232100	Software de edición y creación de contenidos
43231500	Software funcional específico de la empresa

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia deberán presentar el certificado de inscripción en el RUP vigente.

Si el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, pretenden acreditar experiencia en contratos en los cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, ésta experiencia será tenida en cuenta en proporción a su porcentaje de participación en la respectiva estructura plural, evento en el cual el valor del contrato a partir del cual se pretende acreditar experiencia, se calculará en la misma proporción. El porcentaje de participación en la respectiva estructura plural, en caso de que esta información no se encuentre inscrita en el RUP, deberá acreditarse presentando fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal en el que se identifique el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando en el presente proceso el proponente sea una estructura plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia. Para el efecto y en caso de que esta información no se encuentre inscrita en el RUP, el proponente deberá presentar fotocopia del documento de constitución del respectivo Consorcio o Unión Temporal, en el que se acredite el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La EMB no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a si mismo algún tipo de experiencia, además la EMB se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La información que no pueda ser verificada en el RUP, (objeto, año de suscripción y terminación de los contratos), será verificada a través de certificaciones contractuales que el proponente deberá presentar.

Las certificaciones requeridas para acreditar la experiencia que se verificará tanto en el numeral correspondiente a Experiencia habilitante del Proponente, deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:

- i. Para la identificación de la experiencia en la propuesta, se deberán diligenciar los Anexos dispuestos para ello y en caso de no diligenciarlos, la EMB revisará las certificaciones en el orden en que las incluyó en la propuesta.
- ii. Las certificaciones de experiencia que se solicitan deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.
- iii. Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos, sin perjuicio de los requisitos específicos solicitados en cada numeral relacionado con la acreditación de experiencia en este pliego:
 - a. Nombre o razón social del Contratante
 - b. Nombre o razón social del Contratista
 - c. Objeto del contrato.
 - d. Valor del contrato. Puede corresponder al inicial junto con sus adiciones. En caso de inconsistencias entre el valor registrado en la certificación y el consignado en el RUP, se tomará como válido el del RUP.
 - e. Fecha de inicio y terminación del contrato.
 - f. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.
- iv. La información contenida en las certificaciones podrá complementarse con aquella consignada en los contratos, actas de inicio o actas de liquidación o finales de entrega.

1.7.4.1. Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia

Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia que no están obligados a inscribirse en el RUP, la experiencia requerida en el presente numeral, deberá acreditarse presentando cualquiera de los siguientes documentos: i. Certificación (s) del contrato (s) ejecutado(s), emitida por el respectivo contratante y con el lleno de los requisitos generales para la experiencia solicitados en el presente pliego o; ii. Contrato (s) y su (s) acta (s) de liquidación, o; iii. Contrato (s) y su (s) certificación (s) de recibo a satisfacción; iv. En todo caso, en los documentos diferentes a la

Página 51 de 59

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

certificación del contrato, aportados por el proponente extranjero sin domicilio en Colombia, también se deben poder identificar los requisitos generales enlistados para la experiencia en el presente pliego.

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

1.7.4.2. VINCULACIÓN DE PERSONAL PROVENIENTE DE LA POBLACIÓN VULNERABLE RESIDENTE EN BOGOTÁ.

En desarrollo de lo establecido en la Directiva No 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por la cual se democratiza la contratación de Bogotá D.C., la Empresa Metro de Bogotá S.A. pone en consideración del contratista, la posibilidad de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, para la ejecución del presente contrato y en consecuencia, de conformidad con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, para este tipo de proceso el contratista puede requerir de personal beneficiario según la Directiva 001 de 2011, para la ejecución del objeto del contrato y que la puede vincular laboral o contractualmente de acuerdo con la consulta que realice el Proponente en la Base de Datos dispuesta por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

4.7.5 REQUISITOS TÉCNICOS

Dar cumplimiento al requisito de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II – Cuestionario (3).

Entregar la certificación vigente, expedida por el fabricante o quien lo represente en Colombia o Latinoamérica, que lo acredite como distribuidor, proveedor, revendedor (o similar), autorizado de la licencia ofertada. En caso de que las certificaciones no contengan término de vigencia de la misma, se aceptará siempre y cuando la certificación haya sido expedida dentro de los últimos 3 meses.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente, so pena de rechazo deberá diligenciar en su totalidad el sobre económico dispuesto en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

El proponente deberá diligenciar e indicar en la plataforma SECOP II el VALOR DE LA OFERTA INICIAL incluido IVA para el lote en el cual presenta su oferta. El sobre, será abierto en el día y la hora señalada en el cronograma para su apertura.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

NOTA 1: Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor establecido como presupuesto oficial para el respectivo lote, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA en caso de que haya lugar al mismo, deben presentarse en números enteros.

NOTA 3: Finalizada la subasta y una vez adjudicado el contrato del respectivo lote, el proponente deberá realizar el ajuste de la oferta a los precios unitarios con los cuales se le adjudicó el proceso.

CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato electrónico se suscribirá dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de EMB.

El contrato se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. El clausulado del Contrato contenido como ANEXO, contiene en detalle, todas las obligaciones y derechos que asumirán las partes y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

Para la aprobación del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3050 de 1997 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en su artículo 11 indica que: *“Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias”*.

Se suscribirán tantos contratos como proponentes o proveedores adjudicatarios existan.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

6.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Profesional Especializado Grado 6, que ejerce actividades de Ingeniero de Sistemas de la Gerencia Administrativa y Financiera de la empresa Metro de Bogotá S.A. o quien designe el ordenador del gasto.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

6.3 CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato suscrito no podrá cederse sin la aprobación previa y escrita de EMB.

6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes:

6.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el presente contrato.
3. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
4. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
5. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en lo que le sea aplicable.
10. Prestar los servicios objeto del contrato dentro de los plazos específicos establecidos.

Página 54 de 59

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

11. Atender los requerimientos que efectúe el contratante a través del supervisor del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
13. Aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, tipo de cuenta e identificación del titular de la misma que debe ser aquel con quien se suscribirá el contrato. Además de diligenciar el formato de terceros que la empresa le suministre.
14. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.
15. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el presente contrato.
2. Entregar los documentos que acrediten el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la Empresa y del producto solicitado.
3. Entregar la certificación vigente, expedida por el fabricante o quien lo represente en Colombia o Latinoamérica, que lo acredite como distribuidor, proveedor, revendedor (o similar), autorizado de la licencia ofertada, cuya expedición no sea superior a un (1) año.
4. Prestar servicio técnico soporte durante la vigencia del licenciamiento.
5. Disponer de asistencia técnica para la instalación y mantenimiento de las licencias, de acuerdo con la naturaleza de estas (mínimo 5x8).
6. Entregar las licencias requeridas previa solicitud del supervisor dentro del plazo establecido.
7. No modificar durante la ejecución del contrato, los precios de los bienes y/o servicios ofertados.
8. Presentar las Facturas relacionadas con la ejecución del presente contrato diligenciando las mismas en los formatos establecidos por la empresa Metro de Bogotá S.A. y en cumplimiento de los plazos señalados contractualmente, las cuales requerirán de la aprobación previa del Supervisor del Contrato, para efectos del pago.
9. El contratista cuenta con un plazo de entregar las licencias nuevas solicitadas con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la solicitud del supervisor. Las renovaciones deberán entregarse teniendo en cuenta el vencimiento de la licencia actual.
10. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental y SST aplicable para el desarrollo de las actividades del presente contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

6.6 GARANTIA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.24 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación es necesaria la exigencia de garantías teniendo en cuenta la cuantía de contrato así como el objeto del mismo. Como consecuencia, el contratista debe constituir a favor de la Empresa Metro de Bogotá S.A., una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio y del Acta de Liquidación del contrato; así como a las modificaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, se deberá dar cumplimiento a los tipos de amparos, su suficiencia y su vigencia de conformidad con lo dispuesto en el SECOP II.

6.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el valor de los recursos para cada Lote, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y previa firma del Acta de inicio.

Para la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la EMB.
- b) Aprobación de la garantía entregada por el Contratista.
- c) La acreditación por el Contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

6.8 FORMA DE PAGO.

La empresa Metro de Bogotá S.A. pagará al contratista adjudicado en cada lote de la siguiente forma:

Lote No. 1: Pagos por el valor que sumen las licencias solicitadas por el supervisor del contrato, contra entrega a satisfacción las licencias y/o servicios objeto del presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente, con el detalle de los bienes y/o servicios prestados, aprobación del Supervisor designado por la EMB S.A., y cumplimiento de requisitos legales vigentes.

**COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019**

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Para el caso de las licencias que se requieren renovar, el pago de estas se realizará contra entrega a satisfacción de las renovaciones respectivas de acuerdo con la fecha de vencimiento de las licencias actualmente vigentes; previa presentación de la factura correspondiente, con el detalle de los bienes y/o servicios prestados, aprobación del Supervisor designado por la EMB S.A., y cumplimiento de requisitos legales vigentes

Lote No. 2: Pagos por el valor que sumen las licencias solicitadas por el supervisor del contrato, contra entrega a satisfacción las licencias y servicios objeto del presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente, con el detalle de los bienes y/o servicios prestados, aprobación del Supervisor designado por la EMB S.A., y cumplimiento de requisitos legales vigentes.

Para el caso de las licencias que se requieren renovar, el pago de estas se realizará contra entrega a satisfacción de las renovaciones respectivas de acuerdo con la fecha de vencimiento de las licencias actualmente vigentes; previa presentación de la factura correspondiente, con el detalle de los bienes y/o servicios prestados, aprobación del Supervisor designado por la EMB S.A., y cumplimiento de requisitos legales vigentes

Lote No. 3: Pagos por el valor que sumen las licencias solicitadas por el supervisor del contrato, contra entrega a satisfacción las licencias y servicios objeto del presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente, con el detalle de los bienes y/o servicios prestados, aprobación del Supervisor designado por la EMB S.A., y cumplimiento de requisitos legales vigentes.

Para el caso de las licencias que se requieren renovar, el pago de estas se realizará contra entrega a satisfacción de las renovaciones respectivas de acuerdo con la fecha de vencimiento de las licencias actualmente vigentes; previa presentación de la factura correspondiente, con el detalle de los bienes y/o servicios prestados, aprobación del Supervisor designado por la EMB S.A., y cumplimiento de requisitos legales vigentes

Lote No. 4: Un pago por el valor que sumen las licencias que se requieren renovar, el pago de estas se realizará contra entrega a satisfacción de las renovaciones respectivas de acuerdo con la fecha de vencimiento de las licencias actualmente vigentes; previa presentación de la factura correspondiente, con el detalle de los bienes y/o servicios prestados, aprobación del Supervisor designado por la EMB S.A., y cumplimiento de requisitos legales vigentes.

Para proceder al pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

- b) Recibo a satisfacción del supervisor de la EMB.
- c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.
- d) Informe de Actividades de la ejecución contractual.
- e) Todos los demás documentos requeridos por la empresa Metro de Bogotá S.A., conforme a sus procedimientos internos.

Para la cancelación del valor del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a abrir una cuenta en un Banco o Corporación. Si EL CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación, bastará que presente la certificación respectiva.

Los pagos que efectúe EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A., en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.)

6.9 RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la Ejecución adecuada del contrato se debe tener en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía de gestión contractual https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_gestion_contractual_proveedores.pdf

Para la firma del contrato electrónico haga clic en “Aprobar contrato”. Automáticamente el SECOP II guarda los cambios y el estado del contrato cambia a “Firmado y enviado a la Entidad Estatal”. Cuando la EMB reciba el contrato electrónico aprobado por el Proveedor deberá publicarlo. A partir de este momento el contrato queda para conocimiento del público en general, su estado cambia a “Firmado”

6.10 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

El oferente debe indicar con la presentación de la oferta los documentos que considere confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa colombiana. Lo documentos marcados como confidenciales serán verificados por la EMB quien tendrá la opción de aceptar o rechazar la solicitud.

6.11 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. GAF-SASI-001-2019

OBJETO: Suministro de licencias para el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

6.12 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

Se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los términos indicados en la matriz de riesgos, la cual se publica en el SECOP II junto con los estudios previos, proyecto de pliegos, anexos y demás documentos que soportan el presente proceso. (ANEXO Matriz de riesgos)